



La CEDHJ emite la Recomendación 22/22 por violaciones de derechos humanos cometidas por el Ipejal en agravio de personas pensionadas de dicha institución

La CEDHJ emite la presente Recomendación relativa a la queja interpuesta por una persona que fue víctima de violación de los derechos a la protección de su salud, negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud y al trato digno por parte de personal médico del Instituto de Pensiones del Estado (Ipejal), debido a que acudió a solicitar la atención médica que requería y no fue adecuada, por lo que buscó alternativas para su atención.

Se acreditó que el peticionario realizó una serie de trámites para solicitar el reembolso de los gastos que realizó con motivo de su atención médica, por lo que esta defensoría emitió una propuesta de conciliación que no fue posible cumplimentar en uno de sus puntos por limitantes jurídicas, consistente en la restitución económica de lo que el peticionario erogó, como reparación del daño, según lo argumentó la autoridad involucrada. Por ello, se ordenó la reapertura del expediente para que, con nuevos elementos, se emitiera una nueva resolución del caso.

En el proceso de cumplimiento de dicha propuesta, surgieron inconformidades públicas por parte de personas mayores jubiladas, que, para efecto de recibir atención médica y recibir medicamentos, tienen que realizar trámites engorrosos en distintos días ante diversas instancias. Ello, sin considerar que se trata de un grupo vulnerable, ni su estado de salud o condiciones económicas.

Se concluye que personal del Ipejal incurrió en violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, con relación a la negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, al derecho a la protección de la salud y al trato digno en agravio del peticionario.

Recomendaciones:

Al director general del Ipejal:

Se realice a favor del peticionario, como víctima directa, la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgarle todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Realice un minucioso análisis de las instalaciones de las diversas Unidades Médicas Familiares, conocidas como Unimef, a efecto de que se hagan las modificaciones estructurales necesarias y cumplan con las características mínimas de infraestructura para la atención de personas con requerimientos acorde a su edad y discapacidades, como son la instalación de rampas, pasamanos adecuado y, en su caso, elevador, o bien, modificar los procesos de atención para evitar que las personas mayores transiten en espacios inadecuados.

Que de manera inmediata se hagan las modificaciones necesarias para la simplificación de los trámites a realizar para los casos de reembolsos, entrega de medicamento y atención médica de especialidades para las personas beneficiarias de los servicios de pensiones.

Se solicita que se realicen las gestiones administrativas necesarias, a efecto de que se garantice el abasto de medicamentos e insumos y que se entreguen en tiempo y forma a los pacientes en las diversas Unimef, y con ello procurar que se les brinden servicios de salud con oportunidad, en los más altos estándares de calidad y calidez.



Realice las gestiones necesarias para que se capacite al personal médico de las Unidades Médicas Familiares dependientes del Instituto de Pensiones del Estado, en la concienciación de establecer de manera oportuna los diagnósticos adecuados en los que se indiquen los elementos científicos en que basen sus conclusiones.

Peticiones

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Realice las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de la víctima directa del presente caso. Lo anterior, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se otorgue a favor de la víctima directa la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, incluyendo el acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%202022-2022%20VP.pdf>